REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 070 – 2016 – 00859 – 00

Previo a resolverse sobre la disposición de los vehículos de placas TDK-028 Y SPM-689 que fueron inicial e irregularmente embargados dentro de estas diligencias, es prudente requerir por secretaría al Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C. hoy Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. para que en el término de diez (10) días se sirva informar a este despacho sí dentro del proceso con CUI 11001-40-03-070-2016-00866-00 se ordenó alguna medida cautelar sobre los referidos automotores y sí es necesario ponerlos a su disposición, previniendo a la parte ejecutante para que una vez se remita la respectiva comunicación adelante las gestiones necesarias ante ese despacho judicial en aras de una rápida gestión de la actuación, lo anterior para evitar eventuales irregularidades (art. 132 CGP). *Ofíciese*.

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho remitió el oficio número 1191-2022 (pdf 12) al organismo de tránsito para la efectividad de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas WCS-230, sin que a la fecha se recibiera respuesta.

Ordénese a la Sede Operativa de los Servicios Integrales y Especiales de Tránsito y Transporte de Cundinamarca – SIETT Cundinamarca para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación acredite la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas WCS-230, tal como se decretó por auto del 09/11/2016 (p. 42-43; 165 pdf 01) comunicado mediante oficios 2411-2020 (p. 165 pdf 01), 9025-2021 (pdf 02), remitido por competencia por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. (pdf 07) y 1191-2022 (pdf 12), so pena de imponer las sanciones correspondientes de hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (par. 2° art. 593 CGP). *Ofíciese*.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

SC2

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af199ddad3b914221951da29d4d4ee18424dc475482fc7cb06bdba504c68781a**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica